

RESOLUCIÓN DE 09 DE DICIEMBRE DE 2025, DE LA RESPONSABLE TERRITORIAL DE TRÁFICO DE BIZKAIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 04-08-2022 se denunció al titular del vehículo matrícula [REDACTED] por no identificar al conductor responsable de la infracción que originó el expediente [REDACTED] tras haber sido debidamente requerido para realizar dicha identificación.

SEGUNDO.- Con fecha 01-02-2023 la Responsable Territorial de Tráfico de Bizkaia dictó resolución sancionadora imponiendo a [REDACTED] C.B. una multa de 900 euros, al considerar que el hecho denunciado debe ser calificado como una INFRACCIÓN MUY GRAVE del artículo 11.1.a) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDLeg 6/2015, de 30 de octubre, en relación con los artículos 77.j) y 80.2.b) del mismo texto legal.

TERCERO.- Con fecha 22-02-2023 el interesado interpuso recurso de reposición contra la resolución sancionadora y que obra en las actuaciones.
A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este órgano es competente para conocer del presente recurso, interpuesto por el interesado en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2.c) del Decreto 318/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Seguridad.

SEGUNDO.- Una vez examinadas las actuaciones obrantes en el presente expediente, se comprueba que se ha producido un defecto de forma en la tramitación del procedimiento que ha terminado con la Resolución sancionadora de 01-02-2023, por lo que, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede declarar la anulabilidad del acto recaído en el presente expediente.

VISTOS los preceptos legales citados, Ley Orgánica 3/1979, de 18 de Diciembre, Real Decreto 3256/1982, de 15 de Octubre, Decreto 318/2024, de 29 de octubre, del Gobierno Vasco y demás aplicables,

RESUELVO

PRIMERO: ESTIMAR el recurso de reposición presentado por [REDACTED] y **dejar sin efecto** la Resolución sancionadora recaída en el presente expediente.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empresa interesada.

Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En Bilbao, a 09 de Diciembre de 2025.

RESPONSABLE TERRITORIAL DE TRAFICO

